



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el código ético de conducta de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se adoptan medidas de transparencia, contención y austeridad en la ejecución del gasto público. (2009060949)

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 27 de marzo de 2009, adoptó un Acuerdo por el que se aprueba el código ético de conducta de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se adoptan medidas de transparencia, contención y austeridad en la ejecución del gasto público.

La decisión adoptada por el Consejo de Gobierno es de notorio interés para los órganos y unidades de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para las personas profesionales que en ella trabajan, así como para el conjunto de los ciudadanos y ciudadanas, todo lo cual aconseja su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Así, en el propio Acuerdo se ordena la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, para su conocimiento general y necesario cumplimiento.

Por todo ello, correspondiendo a esta Consejería de Administración Pública y Hacienda las funciones propias del Secretariado del Consejo de Gobierno,

RESUELVO :

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de marzo de 2009 por el que se aprueba el código ético de conducta de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se adoptan medidas de transparencia, contención y austeridad en la ejecución del gasto público, cuyo texto figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 31 de marzo de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



A N E X O

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO ÉTICO DE CONDUCTA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE TRASPARENCIA, CONTENCIÓN Y AUSTERIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO

La configuración de los valores y principios éticos y la formulación de los modelos de conducta en ellos inspirados tienen como fuente la Constitución de 1978, verdadero acervo ético común de nuestro ordenamiento jurídico en cuanto define, en su artículo 103.1, a la Administración Pública como una organización que "sirve con objetividad a los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios rectores de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación", con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 41.2 del Estatuto de Autonomía en su redacción originaria, ya contemplaba un verdadero principio de conducta ética al determinar un régimen de dedicación plena al ejercicio de sus funciones por parte de los cargos públicos extremeños, régimen que fue concretándose a través de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y en la de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, donde se incluyeron preceptos que contemplaban y configuraban un régimen de incompatibilidades para todos ellos, y que fue ampliado para los Altos Cargos de la Administración Autonómica por la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Junta de Extremadura.

Toda esta regulación respondía a un mismo objetivo común, con un claro componente ético, cual era articular mecanismos que favoreciesen la transparencia y la lealtad al servicio público, haciendo prevalecer el ejercicio de la actividad pública por encima de cualquier otro interés, e impidiendo la utilización del cargo en beneficio de los intereses particulares de sus titulares.

Atendiendo a estos objetivos, y en sintonía con las normas más avanzadas que sobre esta materia iban apareciendo en las diferentes Comunidades Autónomas, en el año 1996 la Comunidad Autónoma de Extremadura decidió dar un paso hacia adelante y avanzar coherentemente en la senda de la transparencia para reforzar la confianza de la ciudadanía en quienes los representan y gobiernan, añadiendo a las ya establecidas la obligación de declarar, de forma oficial y pública, los bienes, derechos, rentas y actividades de los cargos públicos, así como su origen y las variaciones producidas en su patrimonio durante el ejercicio del cargo, dando a conocer al propio tiempo sus actividades e intereses privados. En este sentido, la Ley 5/1996, de 26 de septiembre, sobre declaración de bienes, rentas, remuneraciones y actividades de representantes y cargos públicos extremeños representó en su momento, y sigue representando en la actualidad, un verdadero referente de conducta ética y transparencia en el desempeño del cargo público.

Recientemente, el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, incorpora un código de conducta en sus artículos 52 a 54, cuyo destinatario es el personal funcionario, laboral y eventual de las Administraciones Públicas españolas.

Por primera vez se establece en nuestra legislación una regulación general de los deberes básicos de los empleados públicos, fundada en principios éticos y reglas de comportamiento, que constituye un auténtico código de conducta con finalidad pedagógica y orientadora,



pero también como límite de las actividades lícitas, cuya infracción puede tener consecuencias disciplinarias.

Asistimos, por tanto, a un fortalecimiento de los principios éticos en las Administraciones públicas que debe de ser respaldado y liderado por los cargos públicos como referentes y garantes de la defensa del interés general, y en respuesta a la confianza en ellos depositada por los ciudadanos en una sociedad democrática.

En este contexto, se hace necesario implementar estas normas de carácter legal o reglamentario con compromisos éticos y de conducta, así como con otros principios de actuación destinados a garantizar una mayor transparencia, contención y austeridad en la ejecución del gasto público. Todos ellos han de guiar la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así, el Presidente de la Junta de Extremadura recientemente instó a establecer determinadas medidas encaminadas a garantizar una mayor austeridad y transparencia en la ejecución del gasto público. En este sentido, los dos grupos políticos con representación parlamentaria están llevando a cabo las negociaciones oportunas. En el marco de dicha negociación, y sin perjuicio de someterse a los acuerdos que pudieran alcanzarse, con el objeto de ir avanzando en esta senda, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a iniciativa de su Presidente, en la sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009 adoptó el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los principios éticos y de conducta que regirán la actuación de los miembros del Consejo de Gobierno y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y personal directivo de las entidades del sector público regional, de derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquélla, así como los principios de actuación destinados a garantizar una mayor transparencia, contención y austeridad en la ejecución del gasto público, que acompañan al presente Acuerdo.

Segundo. El presente Acuerdo se adopta sin perjuicio del marco de la negociación que actualmente se realiza por los grupos políticos en sede parlamentaria y con el ánimo de ampliarse y someterse a los resultados de dicha negociación y/o de implementarse el mismo por otros Acuerdos o normas que pudieran dictarse en la materia.

Tercero: Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura para su conocimiento general y necesario cumplimiento.

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE BUEN GOBIERNO Y DE TRASPARENCIA, CONTENCIÓN Y AUSTERIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO

I. MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO: PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA.

Los miembros del Consejo de Gobierno y los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la ejemplaridad que debe presidir el ejercicio de la función pública, cuidarán que en el desempeño de sus actuaciones estén presentes, además de los principios constitucionales, los siguientes principios éticos y de conducta: Responsabilidad, credibilidad, dedicación al servicio público, transparencia, austeridad, accesibilidad, eficacia y honradez.



Para la especial salvaguarda de los anteriores principios éticos se extremará el cuidado de las siguientes normas de conducta en toda actuación pública:

1. Se abstendrán de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
2. Se extremará el cuidado para no aceptar ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas, especialmente en las operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos que realicen.
3. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa. En el caso de que se efectúe actuación para la agilización, su motivación debe figurar mediante constancia documental en el expediente.
4. Cuidarán de ejercer su cargo con total transparencia patrimonial, que se manifestará a través de las oportunas declaraciones de incompatibilidades y de bienes, rentas, remuneraciones y actividades.
5. Guardarán lealtad a la institución, vigilando siempre la consecución por la misma del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
6. Para dar contenido al principio de ejemplaridad en la actuación de las responsabilidades públicas, se administrarán los recursos públicos con austeridad siempre y sin excepción, sin ninguna clase de ostentación económica o social.
7. Se rechazará de plano cualquier regalo o servicio de favor protocolario que vaya más allá de los usos habituales sociales y de cortesía. En el caso de obsequios de mayor importe al determinado en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio para dietas de alojamiento o manutención, en su importe máximo y por día, o de mayor significación a los de carácter institucional se incorporarán de oficio al patrimonio de la Comunidad Autónoma.
8. Se cuidará especialmente el uso apropiado y público de los bienes y servicios que la Administración de la Comunidad Autónoma pone a su disposición por razón del cargo.

II. MEDIDAS DE TRANSPARENCIA, CONTENCIÓN Y AUSTERIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO.

Para hacer efectivos de manera concreta los principios éticos de la responsabilidad pública se establecen las siguientes medidas destinadas a la contención y austeridad del gasto público y a su transparencia:

II. 1. Contención y austeridad del gasto público:

1. Los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Junta de Extremadura, incluidos los Organismos Públicos, empresas y entidades participadas mayoritariamente por capital público, tienen congelados sus retribuciones para el año 2009, tal y como figura en la Ley de Presupuestos, y para el año 2010, que se mantendrá en años sucesivos, en cualquier caso, mientras no haya tasas de crecimiento del PIB positivas. En ningún caso sus retribuciones superarán a la media nacional.



2. Los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Junta de Extremadura, salvo excepciones de carácter justificado que deberán documentarse suficientemente, liquidarán las tarifas por servicios de alojamiento y transporte con el límite máximo en la cuantía recogida ordinariamente para los funcionarios en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto.
3. A fin de limitar los gastos derivados de vehículos de representación y servicios, sólo los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos con retribuciones asimiladas a éstos, dispondrán de un vehículo con conductor para el desempeño de las funciones propias de su cargo. El resto de Altos Cargos de la Administración Autonómica, en su caso, podrán disponer de vehículo sin conductor del Parque Móvil de Automóviles de la Junta de Extremadura, para la realización de los desplazamientos necesarios por razón de su cargo.

Además de lo anterior se dispondrá de un vehículo de gama alta destinado a las funciones de alta representación institucional de la Comunidad Autónoma.

4. Con la misma finalidad anterior se ampliará el periodo de vida útil del parque móvil existente: Con carácter general la sustitución de los vehículos sólo podrá llevarse a cabo una vez superados los 300.000 kilómetros. En todo caso para la adquisición de los citados vehículos se establece como límite máximo en el precio de adquisición la cantidad de 30.000 € para los vehículos asignados a los miembros del Consejo de Gobierno, y 18.000 € para el resto.
5. A fin de salvaguardar la ejemplaridad en el gasto relativo a las obras de rehabilitación y reparación de despachos oficiales de Altos Cargos, tanto de obra interior o de decoración, se exigirá cuando la misma supere la cantidad de 3.000 €, que ésta deba notificarse su justificación a la Comisión de Administración Pública de la Asamblea de Extremadura.

II. 2. Transparencia del gasto público:

1. Al objeto de favorecer la transparencia en la gestión de los fondos públicos, en el primer trimestre de cada año se publicarán en la página web oficial de la Junta de Extremadura las retribuciones netas por el desempeño de los cargos públicos.
2. En el plazo de seis meses, se determinará el perfil de uso de medios de telecomunicación e informáticos en función de las necesidades de los distintos departamentos, publicándose anualmente el consumo de los mismos en la web de la Junta de Extremadura.
3. En el plazo de un mes desde la adquisición de los vehículos a que aluden estas medidas se dará cuenta a la Asamblea de Extremadura, a través de la Comisión de Administración Pública. Asimismo anualmente se publicará en la web de la Junta de Extremadura el Parque de Vehículos del que dispone la Junta de Extremadura.

III. CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS PREVISTAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

Anualmente el Consejo de Gobierno elevará a la Asamblea de Extremadura un informe sobre el grado de cumplimiento o los eventuales incumplimientos de los principios éticos y de conducta contemplados en el presente Acuerdo.